

Aut. Leonel Am Peru



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

29 SET. 2021

CONTACTO CIUDADANO

HERMOSILLO

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.

Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano.

Representante Legal

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-400/09/2021

Bitacora: 26/IP-0004/09/21

Clave de Proyecto: 26SO2020MD074

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021

Recibido otros y carta: 29/09/2021
Leonel Am Peru Unico
[Signature]

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Fortuna III"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de la rehabilitación de pequeños tramos y 9,996 m de brechas a abrir con un ancho de 5m que ocupa 4-99-80 has, 123 planillas de barrenación de circulación inversa (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 1-84-50 has, en una superficie a ocupar de 6-84-30 has de un total de 564-00-00 has, ubicado partiendo del poblado Puerto Libertad; se toma un camino de terracería con rumbo al noreste hasta recorrer una distancia aproximada de 19.5 Km., posteriormente se toma el camino con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 10.3 Km., y llegar al Proyecto de Exploración Minera **"Fortuna III"**, ubicado en el municipio de Pitiquito, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 01 de Septiembre del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Fortuna III"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Fortuna III"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/0039/21 publicado el 09 de Septiembre del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-400/09/2021
Bitacora: 26/IP-0004/09/21
Clave de Proyecto: 26SO2020MD074

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021

jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta se presenta escritura No. 62,041, Vol. 1,982 de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde otorga el poder especial la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** a la Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano ante el Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlant notario No. 5 en Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Fortuna III**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que como antecedente el proyecto ha tenido varias etapas de exploración siendo las Etapas (Fortuna I y Fortuna II) y de acuerdo con las obras realizadas con la presente etapa y anteriores, la superficie de afectación generada queda por debajo del 25 % de la ocupación temporal como lo establece el numeral 4.3 de la NOM-120-SEMARNAT-2020. (ver tabla 18 y 19, páginas 60 y 61 del estudio).
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Fortuna III**" consiste en la exploración minera directa a través de la rehabilitación de pequeños tramos y 9,996 m de brechas a abrir con un ancho de 5m que ocupa 4-99-80 has, 123 planillas de barrenación de circulación inversa (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 1-84-50 has, en una superficie a ocupar de 6-84-30 has de un total de 564-00-00 has, ubicado partiendo del poblado Puerto Libertad; se toma un camino de terracería con rumbo al noreste hasta recorrer una distancia aproximada de 19.5 Km., posteriormente se toma el camino con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 10.3 Km., y llegar al Proyecto de Exploración Minera "**Fortuna III**", ubicado en el municipio de Pitiquito, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-400/09/2021
Bitacora: 26/IP-0004/09/21
Clave de Proyecto: 26SO2020MD074

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021

La duración total del proyecto será de 4 años, 3 para las actividades de exploración y 1 año para la restauración y reforestación, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRIMER AÑO (Trimestres)				SEGUNDO AÑO (Trimestres)				TERCER AÑO (Trimestres)				4° AÑO
	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	SEMESTRE
1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS													
a) Informe Preventivo													
b) Autorización													
2.- PREPARACIÓN DEL SITIO													
a) Trazo de la obra													
b) Contratación del personal													
c) Arrendamiento de equipo y maquinaria para caminos													
d) Rehabilitación y limpieza de accesos.													
3.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN													
a) Arrendamiento de equipo y maquinaria													
b) Extracción y Acopio de muestras													
c) Transporte y Análisis de muestras													
4.- ABANDONO DEL SITIO													
a) Retiro de maquinaria y equipo													
b) Cierre de caminos y orificios de barrenación													
c) Programa de restauración ambiental.													

- V. Que las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es una de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun asi como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones digitales a remediar los efectos producidos al medio.

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-400/09/2021
Bitacora: 26/IP-0004/09/21
Clave de Proyecto: 26SO2020MD074

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2020**, establece entre otros lineamientos **4.1.9** Que el material removido por las actividades deberá ser depositado en sitios seleccionados para tal fin por la persona responsable del proyecto, en donde se garantice que éste no será arrastrado por el drenaje pluvial o por el crecimiento de cuerpos de agua, que no obstruirá cauces naturales o similares y que no afectará innecesariamente a la vegetación. De ser posible deberá utilizarse un solo sitio de depósito.

4.1.11 Que las especies de flora y fauna clasificadas en los listados de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que se localicen dentro del área del proyecto a explorar, deben ser protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apeguándose a la normatividad de referencia.

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VII. Que se manifiesta que el proyecto **“Fortuna III”** se tiene las siguientes concesiones mineras por parte de la dirección General de Minas.

LOTE	Título	SUPERFICIE HAS
Fortuna U	246469	3,790—89-95
Americano 12 F1	246408	395-43-02
Americano 12 F2	246686	0-97-79
Americano 12 F3	246687	0.75-68

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas**

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-400/09/2021
Bitacora: 26/IP-0004/09/21
Clave de Proyecto: 26SO2021MD074

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021

o encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Fortuna III"** a través de la rehabilitación de pequeños tramos y 9,996 m de brechas a abrir con un ancho de 5m que ocupa 4-99-80 has, 123 planillas de barrenación de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 1-84-50 has, en una superficie a ocupar de 6-84-30 has de un total de 564-00-00 has, ubicado partiendo del poblado Puerto Libertad; se toma un camino de terracería con rumbo al noreste hasta recorrer una distancia aproximada de 19.5 Km., posteriormente se toma el camino con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 10.3 Km., y llegar al Proyecto de Exploración Minera **"Fortuna III"**, ubicado en el municipio de Pitiquito, Sonora **y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

Para la ubicación geográfica de los barrenos son la siguiente poligonal:

Vértice	Este (UTM)	Norte (UTM)	Vértice	Este (UTM)	Norte (UTM)
1	360132	3328716	17	352316	3331234
2	360132	3324816	18	352326	3331734
3	355732	3324816	19	353712	3331734
4	355732	3324916	20	353712	3332819

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-400/09/2021
Bitacora: 26/IP-0004/09/21
Clave de Proyecto: 26SO2020MD074

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021

5	355831	324916	21	356612	3332819
6	355831	3325816	22	356612	3332123
7	355031	3325816	23	356506	3332123
8	355031	3327216	24	356506	3331416
9	353831	3327216	25	356733	3331416
10	353831	3328734	26	356733	3329316
11	351331	3328734	27	358831	3329316
12	351331	3329189	28	358831	3328716
13	350881	3329189	29	358831	3329316
14	350881	3331189	30	358831	3328723
15	351331	3331189	31	359906	3328723
16	351231	3331234	32	359906	3328716

Nota: Datum: WGSD84.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Fortuna III"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Fortuna III"** se llevará a cabo en un tiempo de 4 años conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de las obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.,** debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-400/09/2021
Bitacora: 26/IP-0004/09/21
Clave de Proyecto: 26SO2020MD074

Hermosillo, Sonora a 21 de septiembre del 2021

manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Fortuna III"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla **Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial**

¹ En los términos del artículo 17 Bis. en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.e.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

TRPP/DMVL/JLWV

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



